

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Especial de Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y los artículos 39, 41, 42, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a su consideración la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “**Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”, conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 5 de febrero de 1917, el General Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformó la del 5 de febrero de 1857, que entraría en vigor el 1° de mayo de ese mismo año.

Hecho histórico resultado de una serie de debates sostenidos por quienes conformaron el Congreso Constituyente integrado para ese efecto y que el 1° de diciembre de 1916 abrió sesiones en el Teatro Iturbide de la ciudad de Santiago de Querétaro. Constituyente que contó con la participación de diputados de todos los estados y territorios federales del país, y en el que estuvieron representadas las diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", como Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o "radicales", como Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, así como los independientes.

Desde ese entonces la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna que rige la vida política y jurídica de nuestra Nación, fijando los límites y definiendo las relaciones entre los poderes de la federación: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entre los tres ámbitos diferenciados de gobierno (el federal, estatal y municipal), y entre éstos y los ciudadanos. Asimismo, establece las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta; y finalmente establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo.

Sin lugar a dudas nuestra Carta Magna Federal ha sido una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera Constitución de la historia que incluyó los derechos sociales, así como disposiciones que reconocieron en su momento las garantías individuales, actualmente conocidas como derechos humanos, y la ciudadanía mexicana; además de definir la estructura orgánica y funcional del Estado mexicano, ratificó el sistema de elecciones directas, y decretó la no reelección presidencial, suprimiendo definitivamente la vicepresidencia, concediendo mayor autonomía al Poder Judicial y soberanía a las entidades federativas.

En este marco se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país relativo a la propiedad de la tierra. Entre otros derechos, la Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce la libertad de expresión y la libertad de asociación de los trabajadores.

Postulados que al ajustarse el Centenario de su promulgación aún siguen cobrando vigencia en el campo del derecho nacional e internacional, por estar acordes con las disposiciones que, al día de hoy, rigen en materia de derechos humanos, reconocidas en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Así pues, es de destacarse que la Constitución que hoy orienta los destinos de México, se mantiene como una Carta Magna vigente y de vanguardia, y es por esa razón que al ajustarse el próximo 5 de febrero de 2017 el Centenario de su promulgación es que se propone incluir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, la leyenda que conmemore el Centenario de la Constitución Política de 1917.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, para su análisis y en su caso aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

### **NÚMERO \_\_\_\_\_**

**PRIMERO.-** Inscríbase en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda: “**CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**”

**SEGUNDO.-** La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y la hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente acuerdo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita darle el trámite que corresponda para su acuerdo oportuno.

San Francisco de Campeche, Campeche., 16 de enero de 2017.

## ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.

\_\_\_\_\_  
DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

\_\_\_\_\_  
DIP. MANUEL ALBERTO  
ORTEGA LLITERAS

\_\_\_\_\_  
DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ

\_\_\_\_\_  
DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.

\_\_\_\_\_  
DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ

\_\_\_\_\_  
DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ

\_\_\_\_\_  
DIP. ANDREA DEL CARMEN  
MARTÍNEZ AGUILAR